



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ENERGÉTICOS, MANTENIMIENTO CON GARANTÍA TOTAL DE LAS INSTALACIONES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y DE ALUMBRADO PÚBLICO Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO.

Contratación de servicios energéticos, mantenimiento con garantía total de las instalaciones de los edificios municipales y de alumbrado público y mejora de la eficiencia energética del Ayuntamiento de Almendralejo.

INDICE

I. Elementos del contrato:	4
Cláusula 1. Régimen jurídico y objeto del contrato	4
Cláusula 2. Presupuesto de licitación	5
Cláusula 3. Constancia expresa de la existencia de Crédito	5
Cláusula 4. Perfil de contratante	5
Cláusula 5. Capacidad y criterios de selección de las empresas	6
5.1 Solvencia económica y financiera	6
5.2 Solvencia técnica	6
II. Adjudicación del contrato:	7
Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación	7
Cláusula 7. Criterios objetivos de adjudicación	7
Cláusula 8. Garantía provisional	8
Cláusula 9. Presentación de proposiciones	8
Cláusula 10. Forma y contenido de las proposiciones	8
Cláusula 11. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones	12
Cláusula 12. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento	12
Cláusula 13. Adjudicación del contrato	13
Cláusula 14. Garantía definitiva	14
Cláusula 15. Perfección y formalización del contrato	15
III. Ejecución del contrato:	15
Cláusula 16. Ejecución del contrato	15
Cláusula 17. Condiciones específicas del contrato	16
Cláusula 18. Prevención y Seguridad en el Trabajo	17
Cláusula 19. Otras Obligaciones	17
Cláusula 20. Incumplimientos y Penalizaciones	18
Cláusula 21. Incumplimiento de Prestaciones	19
Cláusula 22. Forma de Pago y Modalidades de determinación de los precios	20
Clausula 23. Resolución del Contrato	20
Cláusula 24. Devolución de la Fianza	21
Cláusula 25. Plazo de Garantía	21
Cláusula 26. Subcontratación y cesión del contrato	22
Cláusula 27. Plazo de ejecución	23
Cláusula 28. Modificación del contrato	23

Contratación de servicios energéticos, mantenimiento con garantía total de las instalaciones de los edificios municipales y de alumbrado público y mejora de la eficiencia energética del Ayuntamiento de Almendralejo.



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Patrimonio Municipal, Contratación Pública y Atención Ciudadana.

Cláusula 29. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.	23
Cláusula 30. Contrato mixto.....	24
IV. Prerrogativas de la Administración, jurisdicción y recursos:.....	24
Cláusula 31. Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes.	24
V. Anexos:	26
ANEXO I-Criterios de Adjudicación.	26
1-Propuesta económica- hasta 30 puntos.....	26
2-Bolsa económica para realizar otras obras de mejora y renovación –hasta 25 puntos.....	26
ANEXO II-Modelos de garantías. Modelo de Aval (Prestado por Bancos)	28
Modelo de Certificados de Seguros de Caución (Prestados por las Compañías de Seguros):....	29
ANEXO III-Modelo de declaración responsable de no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades.	31
ANEXO IV- Modelo de Proposición Económica.	32
ANEXO V-Revisión de precios.	34

Contratación de servicios energéticos, mantenimiento con garantía total de las instalaciones de los edificios municipales y de alumbrado público y mejora de la eficiencia energética del Ayuntamiento de Almendralejo.

I. Elementos del contrato:

Cláusula 1. Régimen jurídico y objeto del contrato.

Es objeto del presente **Pliego** la regulación de las condiciones que regirán la contratación de LA GESTION DEL SERVICIO PUBLICO DE LOS SERVICIOS ENERGETICOS Y DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES Y EL ALUMBRADO PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO, tal y como se recoge en el **Pliego** Técnico, comprendiendo, en su caso, además, los proyectos de obras y la ejecución de aquéllas que fuesen necesarias para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en los **Pliegos**.

El presente contrato se califica como contrato mixto, pues contiene prestaciones tanto del contrato de servicios, como de suministros, de gestión de servicios públicos y de obras. Se considera de aplicación, en cuanto a su adjudicación, la normativa prevista en la vigente legislación de Contratos del Sector Público para la **gestión de servicios públicos**, pues se considera que la prestación económica de mayor importancia, es la gestión del servicio del alumbrado público. En cuanto a sus efectos y extinción, se aplicarán las normas que correspondan según la prestación de que se trate, de conformidad con lo previsto en el art. 12 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para lo no previsto en los **Pliegos**, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante, TRLCSP; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP) en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Los Servicios a Contratar tienen como finalidad realizar las siguientes prestaciones:

Prestación P1.- Gestión energética:

Hace referencia a la gestión del suministro de energía térmica y eléctrica necesaria para el correcto funcionamiento de las instalaciones objeto del contrato, incluyendo la compra de la energía a las empresas comercializadoras y/o distribuidoras, el control de calidad, la cantidad y uso, así como las garantías de aprovisionamiento.

Prestación P2.-Mantenimiento:

Hace referencia a la prestación del servicio de mantenimiento preventivo para lograr el perfecto funcionamiento y limpieza de las instalaciones con todos sus componentes, así como para lograr la permanencia en el tiempo del rendimiento de las instalaciones y de todos sus componentes.

Prestación P3.-Garantía Total:

Supone la reparación, sustitución y renovación de equipos ocasionados por el deterioro normal de los mismos o por averías durante la vida del contrato, según se regula en este Pliego de condiciones bajo la modalidad de Garantía Total.

Contratación de servicios energéticos, mantenimiento con garantía total de las instalaciones de los edificios municipales y de alumbrado público y mejora de la eficiencia energética del Ayuntamiento de Almendralejo.



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Patrimonio Municipal, Contratación Pública y Atención Ciudadana.

Prestación P4.-Obras de Mejora y Renovación de las infraestructuras municipales:

Realización y financiación de las obras de mejora y renovación de las infraestructuras municipales hasta un importe máximo y cuya naturaleza, destino y cronograma serán definidos por el Ayuntamiento de Almendralejo, una vez adjudicado el contrato.

Prestación P5.-Mejora de la eficiencia energética:

Además de las prestaciones enumeradas, con este contrato se pretende promover la mejora de la eficiencia energética mediante la incorporación de equipos e instalaciones que fomenten el ahorro de energía y la eficiencia energética. Estas instalaciones serán propuestas, ejecutadas y financiadas por el Adjudicatario sin tener repercusión económica alguna sobre el presupuesto de este contrato. Será a cargo del Adjudicatario la gestión y recuperación de éstas durante el periodo de contratación, asumiendo el riesgo de la no consecución de los tiempos de retorno. Con la finalización del contrato, las instalaciones ejecutadas pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Almendralejo.

Cláusula 2. Presupuesto de licitación.

El presupuesto máximo del contrato asciende a la cantidad de **1.347.961,94 Euros** anuales IVA incluido, repartido en las prestaciones P1, P2, y P3 de la siguiente manera:

Prestación P1:

Electricidad: 840.040,81 Euros anuales IVA incluido

Gasóleo: 56.007,77 Euros anuales IVA incluido

Gas natural: 65.913,36 Euros anuales IVA incluido

Prestación P2: 281.000,00 Euros anuales IVA incluido

Prestación P3: 105.000,00 Euros anuales IVA incluido

Siendo el importe máximo estimado de **20.219.429,10 Euros** por los 15 años de contrato, IVA incluido.

Cláusula 3. Constancia expresa de la existencia de Crédito.

Las obligaciones económicas que se derivan de este contrato se atenderán con la partida presupuestaria que al efecto se consigne en el Presupuesto en el año correspondiente y en los ejercicios siguientes, durante el plazo de ejecución del contrato, que es de 15 años.

Cláusula 4. Perfil de contratante.

El acceso al Perfil de Contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la página web institucional del Ayuntamiento de Almendralejo.

Contratación de servicios energéticos, mantenimiento con garantía total de las instalaciones de los edificios municipales y de alumbrado público y mejora de la eficiencia energética del Ayuntamiento de Almendralejo.

Cláusula 5. Capacidad y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que se citan a continuación.

Los licitadores deberán contar, con los requisitos de solvencia que se especifican a continuación:

5.1 Solvencia económica y financiera: Artículo 75 del TRLCSP.

Requisitos mínimos de solvencia: la empresa deberá tener un volumen global de negocios igual o superior a 1.500.000 €, referido a la suma de negocios de los tres últimos ejercicios disponibles, lo que acreditará mediante la presentación de las Cuentas de Pérdidas y Ganancias en modelo oficial o, en su caso, del Impuesto de Sociedades. En el caso de empresarios individuales, deberán presentar la declaración del cuarto trimestre del pago fraccionado del IRPF de los tres últimos ejercicios económicos, siendo exigida la constancia de un volumen global de negocio con la misma magnitud a la señalada para el caso de una empresa. Asimismo el licitador adjuntará una declaración jurada sobre el volumen global de negocios referido a la suma de negocios de los tres últimos ejercicios disponibles, del siguiente modo:

DECLARACIÓN JURADA

D..... con DNI. nº:....., mayor de edad, en nombre y representación de
..... con CIF y domicilio a efectos de notificaciones
en

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

La empresa a la que representa ha obtenido un volumen de negocio en los tres últimos ejercicios de dato que figura en las cuentas anuales presentadas en el registro de en fecha

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración en , a
de de 2014.

Firma del representante legal.

5.2 Solvencia técnica:

Se requiere el cumplimiento de la totalidad de los siguientes requisitos:

En base a lo dispuesto en los arts.78 Y 79 del TRLCSP, se posibilita la acreditación de la solvencia a través de los medios siguientes:

Estar acreditados/certificados en normativas de sistemas de gestión energética (ISO 50001:2011).

Disponer de al menos 3 técnicos con la certificación del estándar IPMVP/CMVP para la realización de planes de medida y verificación de ahorros en materia de eficiencia energética (Certificado CMVP/Instituto de Estándares y Tecnología NIST o equivalente).

Contratación de servicios energéticos, mantenimiento con garantía total de las instalaciones de los edificios municipales y de alumbrado público y mejora de la eficiencia energética del Ayuntamiento de Almendralejo.



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Patrimonio Municipal, Contratación Pública y Atención Ciudadana.

Acreditará al menos cinco contratos de gestión y suministro energético térmico y eléctrico con mantenimiento y garantía total. Se entenderá acreditada esta solvencia si al menos uno de los contratos realizados en los tres últimos años es igual o superior a 1.500.000 €.

Los Licitadores deberán aportar certificados acreditativos, original o copia compulsada, de poseer las clasificaciones como empresas de servicios que a continuación se detallan, según lo dispuesto en el Anexo II del RGLCAP (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre):

P 1 : Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones eléctricas.

P 3: Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de calefacción y aire acondicionado.

Además, como requisito de solvencia, los licitadores deberán aportar los documentos que acrediten su condición de empresa registrada en el órgano Competente de la Comunidad Autónoma como:

Empresa de Mantenimiento de instalaciones térmicas en edificios.

Empresa instaladora de instalaciones térmicas en Edificios.

Empresa instaladora eléctrica en baja tensión (categoría especialista)

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente **Pliego** han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Las uniones de empresarios se regirán por lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.

II. Adjudicación del contrato:

Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 138.2, 157 y 150.3 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Cláusula 7. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato, son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **Anexo I**.

Contratación de servicios energéticos, mantenimiento con garantía total de las instalaciones de los edificios municipales y de alumbrado público y mejora de la eficiencia energética del Ayuntamiento de Almendralejo.

Cláusula 8. Garantía provisional.

Para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional equivalente al 3 por ciento del presupuesto total del contrato para los 15 años de duración, IVA excluido. Se entiende necesaria la correspondiente garantía provisional dadas las características del presente contrato, la complejidad del mismo, con prestaciones muy variadas, lo cual hace necesario que se garantice el mantenimiento de ofertas por las empresas que concurran a la licitación; de no ser así, la retirada de ofertas, dada la naturaleza del contrato, podría producir un daño importante al interés público. Asimismo, dicha cantidad se estima suficiente para que los licitadores mantengan su oferta, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 103 del TRLCSP.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en los artículos 103 y 96 del TRLCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, al modelo que se indica en el **Anexo II** al presente **Pliego**.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

Cláusula 9. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP. El plazo para presentar las proposiciones será de **treinta** días naturales desde la publicación del anuncio del contrato.

En el Portal de Contratación Pública del Ayuntamiento de Almendralejo <http://www.almendralejo.es/> se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los **Pliegos** de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este **Pliego** y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

Cláusula 10. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la

Contratación de servicios energéticos, mantenimiento con garantía total de las instalaciones de los edificios municipales y de alumbrado público y mejora de la eficiencia energética del Ayuntamiento de Almendralejo.



empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE A: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1. Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

Contratación de servicios energéticos, mantenimiento con garantía total de las instalaciones de los edificios municipales y de alumbrado público y mejora de la eficiencia energética del Ayuntamiento de Almendralejo.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2. Bastanteo de poderes.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán ser bastanteados previamente por la Secretaría del Ayuntamiento o por algún Letrado de la Corporación, para comprobar que las facultades son suficientes para intervenir válidamente en el procedimiento en nombre de la persona representada.

3. Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Almendralejo.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo III** al presente Pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstos en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Almendralejo.

4. Solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en la Cláusula 5.

5. Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración, deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

6. Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

7. Garantía provisional.

Justificante, en su caso, de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en la cláusula 8 del Pliego.

Contratación de servicios energéticos, mantenimiento con garantía total de las instalaciones de los edificios municipales y de alumbrado público y mejora de la eficiencia energética del Ayuntamiento de Almendralejo.



8. Empresas vinculadas.

Si la empresa concurre a la licitación con empresas que pertenezcan a su mismo grupo empresarial, en los términos a que se refiere el artículo 86 del RGCP, presentará necesariamente una declaración indicando esta circunstancia y el nombre o denominación social de las mismas, debiendo constar este documento en cada una de las ofertas formuladas por todas las empresas vinculadas que concurren a la licitación.

9. Seguro de responsabilidad civil.

Los licitadores deberán de disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil por los riesgos derivados del presente contrato con la cobertura mínima de cinco millones de euros (5.000.000,00 €) por siniestro. De no disponer de esta póliza o si la póliza suscrita tuviera una cobertura inferior, deberán presentar un compromiso de suscribir la póliza por el importe mínimo o, en su caso, de ampliar la cobertura de la existente hasta cubrir la cantidad señalada antes de la adjudicación del contrato y como requisito indispensable para poder realizar este trámite. Sin perjuicio de ello, el concesionario deberá de mantener una póliza con dichas condiciones durante todo el período de duración del presente contrato. El seguro deberá cubrir los daños a terceros (personas o cosas) para cubrir posibles accidentes que pudieran producirse, pudiendo afectar los daños tanto a su personal como a terceras personas.

10. Certificado de visita.

Será requisito indispensable:

Haber visto y revisado los edificios, así como las instalaciones objeto de la presente licitación, no pudiendo prevalerse un cambio de precio durante el periodo contractual. Las visitas a las instalaciones se acreditarán mediante el sellado de un certificado de visita en cada edificio. Los días y horas de visita serán establecidos por el Ayuntamiento de Almendralejo, a fin de que todos los concursantes puedan visitar las instalaciones en igualdad de condiciones.

B) SOBRE B: "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA".

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el apartado 2 del **Anexo I**, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato especificados en el citado **Anexo** sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio, ni criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas. Será inadmitida toda proposición que incumpla dicha forma de presentación, presentando documentación del sobre C.

C) SOBRE C: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA".

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo IV** al presente Pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y

Contratación de servicios energéticos, mantenimiento con garantía total de las instalaciones de los edificios municipales y de alumbrado público y mejora de la eficiencia energética del Ayuntamiento de Almendralejo.

admitida, se estableciese por un importe superior al establecido en este Pliego, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Asimismo en el citado sobre deberá incluirse la documentación relativa a los criterios de adjudicación del contrato valorables de forma automática por aplicación de fórmulas, contenidas en el apartado primero del **Anexo I**-no debiéndose presentar esta documentación, en ningún caso, en el sobre 2-.

Cláusula 11. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

El primer día hábil siguiente desde el fin del plazo de presentación de ofertas, se constituirá la Mesa de contratación a los efectos de calificación de la documentación administrativa contenida en los Sobres A de las proposiciones presentadas. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se le comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico, tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública del Ayuntamiento, o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndosele un no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de selección, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Seguidamente, la Mesa abrirá el Sobre B “Documentación técnica. Criterios no evaluables mediante fórmula”, levantando acta de todo lo actuado.

En acto público, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la calificación de la documentación y la valoración previa de los criterios de adjudicación. Seguidamente, abrirá el Sobre C “Proposición económica. Criterios evaluables mediante fórmula”, de las empresas admitidas, dando lectura a las ofertas y posteriormente, junto con los informes emitidos, en su caso, las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **Anexo I**, al órgano de contratación.

Cláusula 12. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, respecto a la Administración.

Contratación de servicios energéticos, mantenimiento con garantía total de las instalaciones de los edificios municipales y de alumbrado público y mejora de la eficiencia energética del Ayuntamiento de Almendralejo.



El órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del contrato o desistir del procedimiento en los casos establecidos en el artículo 155 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 13. Adjudicación del contrato.

La adjudicación se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el artículo 151 del TRLCSP.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 151.1 del TRLCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el **Pliego** o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los **Pliegos**. Asimismo deberá de haber abonado los anuncios de licitación en dicho plazo y presentar el seguro de responsabilidad civil establecido en los presentes **Pliegos**.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dentro del plazo establecido en el artículo 151 del TRLCSP. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

- **Obligaciones tributarias:**

Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

- **Obligaciones con la Seguridad Social:**

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y el seguro de responsabilidad civil.

Adjudicado definitivamente el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Cláusula 14. Garantía definitiva.

Deberá de constituirse, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva.

Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

La constitución de esta garantía se realizará en el plazo establecido en el artículo 151 del TRLCSP. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 95 a 102 del TRLCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en el TRLCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en el **Anexo** a estos **Pliegos**

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía de conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 del TRLCSP, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. El reajuste de la garantía deberá efectuarse en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Asimismo, tal como establece el apartado 2 del artículo precitado, en caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste

Contratación de servicios energéticos, mantenimiento con garantía total de las instalaciones de los edificios municipales y de alumbrado público y mejora de la eficiencia energética del Ayuntamiento de Almendralejo.



deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el idéntico plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario, en causa de resolución.

Cláusula 15. Perfección y formalización del contrato.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

III. Ejecución del contrato:

Cláusula 16. Ejecución del contrato

El empresario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones implique responsabilidad alguna para la Administración, así como de las que se promulgaran durante la ejecución del contrato.

Será obligación del empresario indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.3 del TRLCSP.

La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación, en su caso, de los bienes, correrá siempre a cargo del adjudicatario, quien deberá pedirlos en su propio nombre.

Los bienes a entregar por el empresario deberán cumplir cuantas normas de carácter general sobre los mismos hayan sido dictadas por la Administración del Estado, Autonómica o Local, sin perjuicio de las específicas que hayan podido establecerse en el correspondiente **Pliego de Condiciones Técnicas**.

El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial de los suministros que se efectúe por un tercero, y deberá indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos todos los gastos derivados de las mismas.

Contratación de servicios energéticos, mantenimiento con garantía total de las instalaciones de los edificios municipales y de alumbrado público y mejora de la eficiencia energética del Ayuntamiento de Almendralejo.

El empresario responderá de la calidad de los bienes suministrados y de las faltas que hubiere. Sólo quedará exento de responsabilidad cuando los vicios que se observen sean consecuencia directa de una orden de la Administración o de las condiciones impuestas por ella.

Cláusula 17. Condiciones específicas del contrato.

- **Medios Humanos**

La empresa adjudicataria estará obligada a:

Adjuntar la relación nominal y titulación del equipo que intervendrá en el contrato

Deberá de Disponer de un Director Técnico de Mantenimiento, que debe poseer un título de Ingeniero Superior o Ingeniero Técnico, siempre que acrediten formación en materia de instalaciones urbanas y de edificios. Deberá contar, asimismo, con experiencia en mantenimiento; y en gestión de servicios energéticos y actuará como responsable del servicio frente a los responsables de la Administración titular de los edificios e instalaciones, cuyo nombramiento deberá ser comunicado y aceptado por éstos. Los trabajos, entre otros, a desarrollar por dicho Director Técnico, serán los siguientes:

-Será el encargado de la relación con los responsables de la Administración titular de los edificios e instalaciones, emitiendo además informes trimestrales que recojan todas las incidencias habidas en las instalaciones, así como la situación de las mismas, los trabajos necesarios a realizar, etc.

- Será responsable del buen funcionamiento de las instalaciones a mantener.

- Planificará y controlará todas las prestaciones contractuales, reflejándose los resultados en los libros de mantenimiento o en los informes oportunos cuando sea necesario.

-Tomará todo tipo de decisiones y disposiciones para la consecución de la prestación contratada, siempre en sintonía con los responsables técnicos de la Administración titular de las instalaciones.

La Administración titular no tendrá relación jurídica, ni laboral, ni de otra índole con el personal de la empresa adjudicataria, ni durante el plazo de vigencia del contrato, ni al término del mismo.

El adjudicatario no podrá alegar la falta de personal como justificación de la suspensión o retraso de los servicios contratados, debiendo en todo momento disponer del necesario para su ejecución, sin repercusión alguna sobre el costo del contrato.

El personal encargado de realizar las labores de mantenimiento deberá tener la cualificación requerida por la reglamentación vigente (RITE, REBT, etc.), en particular en lo que se refiere a carnés profesionales, y experiencia acreditada en el mantenimiento y reparación, entre otras, de las instalaciones objeto de este contrato: instalaciones térmicas, eléctricas y de iluminación.

- **Vehículos y Medios a utilizar**

Las empresas licitadoras deberán hacer constar el material móvil que decidan adscribir al servicio. Todo el material, vehículos y maquinaria que oferten se encontrará en perfecto estado de uso y conservación, pudiendo ser desechado por los técnicos de la Administración titular cuando no reúnan estas condiciones, debiendo el adjudicatario sustituirlo por otro adecuado de las mismas características que las definidas en su oferta.

El material y herramientas a utilizar serán sometidos a la aprobación de la Administración titular.

Contratación de servicios energéticos, mantenimiento con garantía total de las instalaciones de los edificios municipales y de alumbrado público y mejora de la eficiencia energética del Ayuntamiento de Almendralejo.



Cláusula 18. Prevención y Seguridad en el Trabajo

Será de exclusiva competencia y riesgo del Adjudicatario todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo, de previsión y seguridad social, y de cuantas disposiciones sean de aplicación a los trabajos objeto de este contrato.

Asimismo estará obligado a poner a disposición de la Administración titular cuanta documentación sea necesaria para justificar las exigencias anteriores, incluyendo el correspondiente Plan de Seguridad y Salud, según el R.D. 1.627/97 de 24 de octubre, que se adjuntará a la oferta.

Cláusula 19. Otras Obligaciones

- **Plan de Actuación**

En la última semana de cada mes el Adjudicatario deberá presentar un plan de trabajo con las instrucciones dadas por los técnicos de la Administraciones Titular, en el que se recojan las previsiones para el mes siguiente.

Después de cada intervención en cualquier instalación (sean rutinarias o no), deberán confeccionarse los partes de trabajo de los servicios realizados, entregándolos para su firma al técnico designado por la Administración titular del edificio.

- **Vigilancia e Inspección**

En todo momento los técnicos de la Administración titular tendrán plenas facultades para inspeccionar los trabajos que deberá efectuar la empresa adjudicataria a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Pliego.

La Administración titular, a través de la Unidad de Mantenimiento, ejercerá la inspección del servicio que se contrata. A tal efecto, dicha inspección se realizará cuantas veces se estime oportuno para la debida comprobación de la ejecución de los trabajos, las condiciones en que se desarrollan y la forma en que se cumple el servicio, así como cualquier otra de las obligaciones consignadas en este Pliego.

A su vez, la Administración titular podrá encargar a un organismo externo, con el fin de garantizar el nivel de calidad del servicio, la realización de una auditoría con carácter mensual como medida de verificación y cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Pliego.

La empresa está obligada a facilitar cualquier visita de inspección realizada, tanto por personal de la Administración titular como por personal del Organismo de Control externo a subcontratar.

Si de la auditoría mensual se desprendiera alguna anomalía, ésta será puesta en conocimiento a la empresa adjudicataria del contrato para que tome las acciones correctoras oportunas necesarias lo antes posible.

Contratación de servicios energéticos, mantenimiento con garantía total de las instalaciones de los edificios municipales y de alumbrado público y mejora de la eficiencia energética del Ayuntamiento de Almendralejo.

Igualmente, el adjudicatario será responsable de traspasar a dicho organismo externo de control toda la información, documentación y datos sobre el servicio prestado que sean pertinentes para garantizar una adecuada prestación en las tareas contratadas.

Cláusula 20. Incumplimientos y Penalizaciones

Los incumplimientos que cometa el Adjudicatario en la ejecución de los siguientes servicios, se clasificarán como muy graves, graves y leves.

- **Incumplimientos muy graves**

La demora en el comienzo de la prestación de los servicios de mantenimiento en más de un día sobre la fecha prevista, salvo causas de fuerza mayor.

La no intervención inmediata tras la denuncia o conocimiento de una situación que exija una actuación extraordinaria o urgente (plazo máximo: media hora).

La prestación manifiestamente defectuosa e irregular de los servicios.

El retraso sistemático en los horarios, no utilización de los medios mecánicos establecidos, el mal estado de conservación de los mismos o el incumplimiento de las temperaturas.

Desobediencia a las órdenes de la Administración titular relativas a la norma y régimen de los servicios en general a las normas que regularán la prestación de los mismos.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y plazos establecidos en el presente **Pliego**, sin perjuicio de las acciones posteriores que de ello se deriven.

Falta de elementos y/o medidas de seguridad para la prestación del servicio.

La suspensión reiterada de los suministros.

El incumplimiento referente a los medios personales y materiales que necesariamente deba de adscribir al servicio, que repercuta en el funcionamiento adecuado del mismo.

- **Incumplimientos graves**

La suspensión puntual de los suministros.

El retraso no sistemático en la prestación de los servicios.

El retraso en la no sustitución o reparación de los bienes que deban aportar por este contrato en un plazo superior a 48 horas, salvo por las circunstancias excepcionales del bien correspondiente sea autorizado en un plazo superior por la Administración. En dicho plazo deberá reparar o sustituir las piezas o elementos dañados o perdidos por causas de vandalismo.

Los incidentes del personal perteneciente a la empresa adjudicataria con terceras personas, tanto por trato incorrecto, como por deficiencia de la prestación del servicio.

La reiteración en la comisión de faltas leves.

Los demás incumplimientos de los **Pliegos** que no deban de ser considerados como leves de conformidad con lo fijado en el punto siguiente.

- **Incumplimientos leves**

Contratación de servicios energéticos, mantenimiento con garantía total de las instalaciones de los edificios municipales y de alumbrado público y mejora de la eficiencia energética del Ayuntamiento de Almendralejo.



Se consideran incumplimientos leves todos los demás no previstos anteriormente y que de algún modo signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en este **Pliego**, con perjuicio no grave de los servicios o que den lugar a deficiencias en el aspecto del personal o de los medios utilizados.

La calificación de cualquier incumplimiento dentro de los apartados anteriores corresponde única y exclusivamente a la Administración titular, previa audiencia del contratista.

- **Penalizaciones**

Las infracciones se sancionarán con una multa porcentual sobre el Importe Total Anual del Contrato ofertado por el adjudicatario con la inclusión del IVA, que según la tipificación anterior tendrá los siguientes importes:

- Incumplimiento muy grave: Entre 0,5% al 2,5%. En la imposición a aplicar, dentro de los límites expuestos, se valorará la existencia de intencionalidad, la naturaleza de los perjuicios causados, la reincidencia.

- Incumplimiento grave: Entre 0,25% y el 0,5%. En la imposición a aplicar, dentro de los límites expuestos, se valorará la existencia de intencionalidad, la naturaleza de los perjuicios causados, la reincidencia.

- Incumplimiento leve: Entre 0,05% y el 0,2%. En la imposición a aplicar, dentro de los límites expuestos, se valorará la existencia de intencionalidad, la naturaleza de los perjuicios causados, la reincidencia.

El importe máximo anual de las sanciones no podrá exceder del 10% del Importe Total Anual del Contrato, según lo establecido en esta cláusula, valor a partir del cual la Administración titular iniciará el correspondiente expediente de resolución de contrato.

Asimismo, el incumplimiento de los plazos ofertados para la ejecución de las obras recogidas como prestación P4 y P5 dará lugar a la imposición de las penalidades recogidas en el artículo 212 del TRLCSP.

Cláusula 21. Incumplimiento de Prestaciones

Con independencia de las penalizaciones que se señalan en el artículo anterior, la Administración titular del servicio tendrá derecho a aplicar las siguientes penalizaciones en forma de descuento de certificación por el incumplimiento de las prestaciones incluidas en el contrato, en los siguientes casos:

En caso de paro de la calefacción, refrigeración, o del suministro de agua caliente sanitaria, o en caso de suministro parcial de los correspondientes suministros establecidos en el **Pliego** técnico, cualquiera que sea el motivo, será objeto de una reducción del importe de facturación, en la parte correspondiente a la Prestación P1 (Gestión Energética), aunque los importes correspondientes a la Prestación P2 (Mantenimiento) y Prestación P3 (Garantía Total) serán facturados íntegramente.

Si el paro o la insuficiencia de calefacción, refrigeración, agua caliente sanitaria o el resto de suministros imputables al Adjudicatario, la Administración considerará que se ha dejado de

Contratación de servicios energéticos, mantenimiento con garantía total de las instalaciones de los edificios municipales y de alumbrado público y mejora de la eficiencia energética del Ayuntamiento de Almendralejo.

prestar el servicio de Gestión Energética durante la jornada completa, lo que podrá dar lugar a la aplicación de penalizaciones de acuerdo a lo establecido en el apartado anterior.

A partir del segundo día de interrupción o de insuficiencia, la penalización afectará, no sólo al servicio de Gestión Energética (Prestación P1), sino también al de Mantenimiento (Prestación P2), independientemente de las penalizaciones.

Todo incumplimiento a nivel de ejecución de las prestaciones y de suministro será objeto de la notificación fehaciente de un requerimiento de la Administración titular, quien tendrá potestad para aplicar la correspondiente penalización. El máximo de sanciones a aplicar será de un máximo de un 10% del Importe Total Anual del Contrato.

A partir de la segunda demora, notificada de manera fehaciente en un plazo máximo de diez días después de la primera, la Administración titular del edificio podrá iniciar el expediente de resolución del contrato.

El incumplimiento de los plazos de la Prestación P5, según lo establecido en estos **Pliegos** o establecidos por el órgano de contratación, sin causa justificada podrá dar lugar a una penalización, según las circunstancias concurrentes, de un máximo de un 2% del importe anual del contrato.

Cláusula 22. Forma de Pago y Modalidades de determinación de los precios.

Se ajustará a lo establecido en el **Pliego** de Prescripciones Técnicas. El precio máximo establecido es de 1.114.018,12 (EUROS) anuales, I.V.A. no incluido, que serán reducidos según la oferta presentada por el licitador.

El pago se realizará previa presentación de factura por el Adjudicatario, y previa conformidad efectuada por los Servicios Técnicos de la Administración titular del servicio. El importe se abonará mensualmente de forma proporcional, por la doceava parte del importe anual ofertado.

Los precios incluyen los gastos correspondientes a la obligación del Adjudicatario de mantener los medios para las intervenciones del personal y las herramientas con el fin de asegurar el adecuado mantenimiento de las instalaciones.

Clausula 23. Resolución del Contrato.

Son causas de resolución del contrato, las siguientes:

Las establecidas en el artículo 223 del TRLCSP, así como las establecidas para la resolución del contrato de servicios, suministros, gestión de servicios públicos u obras en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, según el incumplimiento de las prestaciones que procedan.

A su vez será causa de resolución del presente contrato:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en el presente **Pliego**.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Contratación de servicios energéticos, mantenimiento con garantía total de las instalaciones de los edificios municipales y de alumbrado público y mejora de la eficiencia energética del Ayuntamiento de Almendralejo.



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Patrimonio Municipal, Contratación Pública y Atención Ciudadana.

- El incumplimiento de la obligación del contratista de ejecutar las obras con arreglo a lo dispuesto en el contrato.
- La realización de cualquier comportamiento incluido dentro de las faltas muy graves.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que por su naturaleza deban de ser consideradas esenciales en el presente contrato.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del concesionario, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del concesionario, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el concesionario se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Sin perjuicio de lo expuesto en la presente cláusula, al tratarse de un contrato mixto podrán ser aplicables al presente contrato, en la medida en que resulten adecuadas a la prestación correspondiente las normas establecidas para el tipo contractual que corresponda en cada caso.

Cláusula 24. Devolución de la Fianza.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaran responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y, transcurrido el plazo de la misma, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval.

Cláusula 25. Plazo de Garantía.

El plazo de garantía será de 1 año desde la finalización de la ejecución del contrato, pues dada la naturaleza del presente contrato, estableciéndose por una cuantía importante dada las características del Ayuntamiento de Almendralejo, se estima adecuado establecer un período relativamente extenso de garantía. El servicio revertirá a la Administración cuando finalice el plazo de duración del contrato, debiendo el contratista, en su caso, entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al presente **Pliego** y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Con anterioridad a la finalización del plazo en que se entienda cumplido el contrato, el órgano de contratación adoptará las medidas oportunas para verificar el estado de conservación y uso de las obras, así como de los bienes e instalaciones, con el fin de que se entreguen en las condiciones convenidas. La administración adoptará las medidas oportunas para verificar la entrega de los bienes e instalaciones dos meses antes de la fecha del cumplimiento del plazo contractual de acuerdo, en la medida en que resulte aplicable, a lo previsto en el artículo 283 del TRLCSP.

Contratación de servicios energéticos, mantenimiento con garantía total de las instalaciones de los edificios municipales y de alumbrado público y mejora de la eficiencia energética del Ayuntamiento de Almendralejo.

Extinguido el contrato, el contratista deberá entregar a la Administración concedente las obras realizadas y los bienes e instalaciones precisos para su explotación en buen estado de conservación y uso.

El acto de entrega será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo.

Si las obras, bienes e instalaciones se encuentran en buen estado, el responsable del contrato las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por cuadruplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción.

Si las obras, bienes e instalaciones no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta, señalándose un plazo al concesionario para remediar los defectos observados, transcurrido el cual se llevará a efecto una nueva comprobación de los mismos.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, se le dará traslado del acta de recepción.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto a los defectos u observaciones reflejados en el acta de recepción, el responsable del contrato la elevará, junto con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto al contenido del acta de recepción, se entenderá que se encuentra conforme con el mismo y obligado a corregir y remediar los defectos observados.

Si transcurrido el plazo para remediar los defectos el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración titular del edificio a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin podrá, antes de la expiración del plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, y quedando exento de la obligación del pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El mismo derecho que el establecido en párrafo anterior asistirá a la Administración en el caso de que exista una recepción parcial de bienes o instalaciones

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración titular haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia de conformidad con lo establecido en este punto, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Cláusula 26. Subcontratación y cesión del contrato.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, en particular, en el artículo 227, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y

Contratación de servicios energéticos, mantenimiento con garantía total de las instalaciones de los edificios municipales y de alumbrado público y mejora de la eficiencia energética del Ayuntamiento de Almendralejo.



obligaciones establecidos en el artículo 228 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

A su vez, podrá ceder al contrato a un tercero siempre que se den las circunstancias establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, en particular, en el artículo 226 del TRLCSP.

Cláusula 27. Plazo de ejecución.

El contrato se desglosará en dos fases:

-Fase 1: tomará efecto desde la firma del contrato e incluirá la realización de las inversiones P4 y P5. Esta fase tendrá una duración máxima de 6 meses

-Fase 2: tomará efecto en el plazo máximo de 6 meses desde la formalización (Fase 1), entrando en vigor las prestaciones P1, P2, P3.

Para entrar en vigor la fase 2, deberán haberse realizado los cambios de titularidad de todos los contratos de suministros energéticos.

El plazo de ejecución del presente contrato tendrá una duración de 15 años a partir de la fase 2, sin posibilidad de prórroga.

Cláusula 28. Modificación del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en las características del servicio contratado y, en su caso, las tarifas que hayan de ser abonadas por los usuarios, cuando sean consecuencia de causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Cláusula 29. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Con carácter general, el contratista está sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.
- b) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía de la Administración.
- c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- d) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública

Contratación de servicios energéticos, mantenimiento con garantía total de las instalaciones de los edificios municipales y de alumbrado público y mejora de la eficiencia energética del Ayuntamiento de Almendralejo.

de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.

e) Mantener en buen estado las obras, instalaciones, bienes y medios auxiliares aportados por la Administración, en su caso.

f) Realizar los proyectos de obras, obras, suministros y servicios de conformidad con lo establecido en los **Pliegos** y lo establecido, según cada prestación, en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

g) Cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y especialmente lo indicado en sus artículos 9, 10, 12, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro- salvo las excepciones establecidas por los **Pliegos**.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El importe máximo que debe de soportar el licitador referente a los gastos de publicidad de la licitación y formalización del contrato en el BOP de Badajoz.

Cláusula 30. Contrato mixto.

Los efectos, ejecución y extinción del presente contrato, se regirán, según la prestación que corresponda, a lo establecido para el contrato de obras, servicios, gestión de servicios públicos o suministros en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Los proyectos de obra que debe realizar a su costa el contratista se ajustarán, en su tramitación, a lo establecido-en su caso- en los artículos 121 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la ejecución de las obras a lo establecido, principalmente, en los artículos 229 y siguientes del citado texto legal; la gestión del servicio público a los artículos 279 y siguientes de dicho texto legal ; y las prestaciones referentes a los suministros se aplicará lo establecido en los artículos 292 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Todo ello, en la medida en que dichas normas puedan ser objeto de aplicación dada la naturaleza del presente contrato.

IV. Prerrogativas de la Administración, jurisdicción y recursos:

Cláusula 31. Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del **Pliego**, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

El cumplimiento de las obligaciones del concesionario será vigilado y controlado por el órgano de contratación, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales, así como la documentación, relacionados con el objeto del presente contrato

Contratación de servicios energéticos, mantenimiento con garantía total de las instalaciones de los edificios municipales y de alumbrado público y mejora de la eficiencia energética del Ayuntamiento de Almendralejo.



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Patrimonio Municipal, Contratación Pública y Atención Ciudadana.

El ejercicio de las prerrogativas de la Administración se ajustará a lo dispuesto en el TRLCSP y en la legislación específica que resulte de aplicación.

Las resoluciones que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivas, poniendo fin a la vía administrativa. Contra éstas, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello, sin perjuicio, del recurso especial en materia de contratación, en los casos en que sea procedente, de conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público.

Almendralejo (Badajoz), de de 2014

Contratación de servicios energéticos, mantenimiento con garantía total de las instalaciones de los edificios municipales y de alumbrado público y mejora de la eficiencia energética del Ayuntamiento de Almendralejo.

V. Anexos:

ANEXO I-Criterios de Adjudicación.

CRITERIOS QUE PUEDEN SER EVALUADOS MEDIANTE FORMULAS O PORCENTAJES (Hasta 55 puntos)

1-Propuesta económica- hasta 30 puntos.

Para la aplicación de la fórmula descrita a continuación se tendrá en cuenta el importe total para los quince años del contrato.

La oferta económica de la suma de las prestaciones P1, P2 y P3 anuales exigidas por el contrato será valorada conforme a la fórmula siguiente:

$$P_i = \frac{30 \times Ofme}{Ofi + (0,01 \times (Ofi - Ofme))}$$

Siendo:

Ofme: la oferta más económica

Ofi: la oferta en valoración

2- Obras de mejora y renovación de infraestructuras municipales. P4 –hasta 25 puntos

La empresa adjudicataria se comprometerá a realizar una serie de inversiones en la ciudad de Almendralejo hasta un importe máximo de 550.000 euros (IVA no incluido). A tal efecto y con el objetivo de consensuar la naturaleza, destino y cronograma de las inversiones, se creará una comisión de inversiones compuesta por un representante de la empresa adjudicataria, el concejal delegado del servicio de Alumbrado y el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento ó persona en quien delegue. Estas obras de mejora podrán ir destinadas a obras de embellecimiento, así como a la construcción, mejora y renovación de cualquier infraestructura municipal. Todos estos suministros u obras (materiales, mano de obra,...) serán realizados conforme a las necesidades del Ayuntamiento de Almendralejo y por tanto a su criterio. Una vez consensuadas las inversiones, éstas serán y deberán ser valoradas por la ESE entregando un presupuesto previo, y en él se especificarán la descripción de los trabajos, las unidades de obra (con mano de obra incluida o no, según proceda), la cantidad y las mediciones, y precios unitarios y descompuestos, el plazo de ejecución y el total.

Contratación de servicios energéticos, mantenimiento con garantía total de las instalaciones de los edificios municipales y de alumbrado público y mejora de la eficiencia energética del Ayuntamiento de Almendralejo.



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Patrimonio Municipal, Contratación Pública y Atención Ciudadana.

Una vez revisado el presupuesto por la comisión de inversiones, podrá ser aceptado, entregándose copia compulsada a El Adjudicatario, ó se solicitarán cambios en el mismo, ó se eliminarán trabajos que no se consideren necesarios según los criterios del Ayuntamiento.

El importe de las obras incluidas en este apartado y ofertadas por el licitador por la ESE incluye GG y BI y excluye el IVA. Se valoraran de acuerdo con los siguientes criterios:

25 Puntos: Cuando la cuantía para la realización de obras de construcción, mejora de renovación de cualquier infraestructura municipal, incluidas en el P4, sea de 550.000 €, reduciéndose proporcionalmente dicha cantidad cuando el importe de dichas obras de construcción, mejora y renovación fueran inferiores a esa cifra.

CRITERIOS QUE PUEDEN SER EVALUADOS A JUICIO DE VALOR (Hasta 45 puntos)

Se hará referencia a los siguientes apartados.

Informe/auditoria técnica del estado actual de las Instalaciones..... 10 puntos

Organigrama de la Prestación P1.....7,5 puntos

Proyecto de las prestaciones P2 y P3.....7,5 puntos

Proyecto de ejecución de la prestación P515 puntos

Contratación de servicios energéticos, mantenimiento con garantía total de las instalaciones de los edificios municipales y de alumbrado público y mejora de la eficiencia energética del Ayuntamiento de Almendralejo.

ANEXO II-Modelos de garantías. Modelo de Aval (Prestado por Bancos)

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca).....NIF.....con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calles/plaza/avenida.....CP....., Localidad....., y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderado).....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado)....., NIF....., en virtud de lo dispuesto por : (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía).....para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado).....ante(órgano administrativo, organismo autónomo o ente público), por importe de :(En letra) Euros.....(en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería Municipal, con sujeción a los términos previstos en la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicación del órgano de contratación) o quien en su nombre, sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

..... (lugar y fecha)

.....(razón social de la entidad)

.....(firma de los apoderados)

Providencia:

Fecha:

Número o Código:

Contratación de servicios energéticos, mantenimiento con garantía total de las instalaciones de los edificios municipales y de alumbrado público y mejora de la eficiencia energética del Ayuntamiento de Almendralejo.



Modelo de Certificados de Seguros de Caución (Prestados por las Compañías de Seguros):

Certificado número.....(1).....(en adelante asegurador), con domicilio en....., calle....., y CIF.....debidamente representado por don (2).....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de.....

ASEGURA

A (3)....., N.I.F./C.I.F.....en concepto de tomador del seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5) en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normativa de desarrollo y Pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)..... en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurado suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Tesorería Municipal, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las administraciones Públicas, y legislación complementaria.

En, a.....de.....de.....

Firma:

Asegurador

Provincia:

Fecha:

Número o Código:

Contratación de servicios energéticos, mantenimiento con garantía total de las instalaciones de los edificios municipales y de alumbrado público y mejora de la eficiencia energética del Ayuntamiento de Almendralejo.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.

Nombre de la persona asegurada.

Órgano de Contratación.

Importe en letras por el que se constituye el seguro.

Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.

Expresar la modalidad de seguro de que se trata, (provisional, definitiva, etc...)

Contratación de servicios energéticos, mantenimiento con garantía total de las instalaciones de los edificios municipales y de alumbrado público y mejora de la eficiencia energética del Ayuntamiento de Almendralejo.



ANEXO III-Modelo de declaración responsable de no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades.

D./Dña, con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa, con CIF nº, en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Almendralejo.

En, a de de 2014.

Fdo.:

ANEXO IV- Modelo de Proposición Económica.

D., provisto del Documento Nacional de Identidad nº., en nombre propio o en representación de, con domicilio en, y C.I.F. nº., según acredita con poder bastanteado que acompaña, enterado de los **Pliegos** de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas y demás documentos del expediente, para contratar mediante procedimiento abierto la prestación del servicio público de **LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS, Y EL MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS Y ELÉCTRICAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO** se compromete a realizarlo con estricta sujeción a las condiciones citadas, y con arreglo al siguiente precio:

- **Prestación P1 (Electricidad AP):**.....euros, máseuros de IVA que hace un total deeuros.

- **Prestación P1 (Electricidad Edificios):**.....euros, máseuros de IVA que hace un total deeuros.

- **Prestación P1 (Térmico GN):**.....euros, máseuros de IVA que hace un total deeuros.

- **Prestación P1 (Térmico Gasóleo C):**.....euros, máseuros de IVA que hace un total de.....euros.

- **Prestación P2 (Mantenimiento Alumbrado Público):**.....euros, máseuros de IVA que hace un total deeuros.

- **Prestación P2 (Mantenimiento Edificios):**.....euros, máseuros de IVA que hace un total deeuros.

- **Prestación P3 (Garantía Total Alumbrado Público):**.....euros, máseuros de IVA que hace un total deeuros.

- **Prestación P3 (Garantía Total Edificios):**.....euros, máseuros de IVA que hace un total de.....euros.

- **Importe total anual del contrato (P1+P2+P3):**euros, máseuros de IVA que hace un total deeuros.

-**Importe de las obras de construcción, mejora y renovación (P4)):**euros, máseuros de IVA que hace un total deeuros.

En....., a.....de.....de 2014

Fecha y firma del licitador.

Contratación de servicios energéticos, mantenimiento con garantía total de las instalaciones de los edificios municipales y de alumbrado público y mejora de la eficiencia energética del Ayuntamiento de Almendralejo.

DESGLOSE PROPOSICIÓN ECONÓMICA(Importe anual de cada instalación)

Edificio	Dirección	CUPS Electricidad	Importe P1 Eléctrico (Iva excluido)	Importe P1 Gas Natural (Iva excluido)	Importe P1 Propano. (Iva Excluido)	Importe P1 Gasoleo. (Iva Excluido)	Importe P2 (Iva Excluido).	Importe P3 (Iva Excluido)	Importe P5 (Iva Excluido)

Contratación de servicios energéticos, mantenimiento con garantía total de las instalaciones de los edificios municipales y de alumbrado público y mejora de la eficiencia energética del Ayuntamiento de Almendralejo.

ANEXO V-Revisión de precios.

La revisión de precios se realizará sobre base a los criterios establecidos de la siguiente manera:

Los precios correspondientes a las prestaciones P1 Gas Natural, P1 Gasóleo y P1 Electricidad se recalcularán trimestralmente, las prestaciones P2 y P3 anualmente.

Criterios de revisión:

P1: Revisión trimestral. Coincidiendo con los trimestres naturales.

P2: Revisión anual. Coincidiendo con el año natural.

P3: Revisión anual. Coincidiendo con el año natural.

Los precios de contratación podrán actualizarse de acuerdo con lo expuesto a continuación:

Revisión de precios de la prestación P1 Gas Natural:

La actualización el importe correspondiente al término fijo de gas natural se realizará trimestralmente conforme a la variación del precio del gas natural conforme a la siguiente fórmula:

$$P1_{Gasnatural} = P1_{0Gas Natural} \times [0,86 G/G_0 + 0,14 P/P_0]$$

$P1_{Gasnatural}'$: Valor del término de Gas Natural revisado.

$P1_{0Gasnatural}$: Valor del término de Gas Natural en el periodo inicial.

P : Precio que figura en el BOE para el peaje correspondiente a cada edificio en la fecha en que proceda a su revisión (€ mes) sin IVA.

P_0 : Precio que figura en el BOE para el peaje correspondiente a cada edificio en el periodo inicial siendo los precios de referencia para cada uno de los siguientes:

	Tarifa P_0 en el periodo inicial (€/mes)
3.1	2,47
3.2	5,66
3.3	53,01
3.4	79,15

Contratación de servicios energéticos, mantenimiento con garantía total de las instalaciones de los edificios municipales y de alumbrado público y mejora de la eficiencia energética del Ayuntamiento de Almendralejo.

G: Promedio en el periodo revisado del valor del precio variable del Gas Natural según peaje correspondiente a cada edificio.

G₀: Valor de referencia del Gas Natural según peaje correspondiente a cada edificio, siendo las tablas de referencia para cada uno de estos las siguientes:

	Tarifa G ₀ en el periodo inicial (€/kWh PCS)
3.1	0,05782
3.2	0,051100
3.3	0,04494
3.4	0,04191

Para justificar el precio G se presentará un certificado de la comercializadora.

Revisión de precios de la prestación P1 Gasóleo:

La actualización del importe correspondiente al término fijo de gasóleo se realizará trimestralmente conforme a la variación del precio del gasóleo conforme a la siguiente fórmula:

$$P1_{Gas\acute{o}leo}' = P1_{Gas\acute{o}leo_0} \times \frac{F}{F_0}$$

$P1_{Gas\acute{o}leo}'$: Valor del término de Gasóleo revisado.

$P1_{Gas\acute{o}leo_0}$: Valor del término de Gasóleo en el periodo inicial.

F: Media de los precios de gasóleo publicados en el Boletín Petrolero de la Unión Europea durante el trimestre anterior a la revisión. Este precio corresponderá al precio de Gasóleo con tasas deduciéndole el porcentaje correspondiente al IVA.

F₀: Valor de referencia del gasóleo en el periodo inicial. F₀= 832 €/1.000 litros

Revisión de precios de la prestación P1 Electricidad:

Edificios sin consumo

Los precios se revisarán de forma individual para cada edificio.

$$P1'_{Electricidad} = P1_{Electricidad_0} \times \left[\frac{T'_{Potencia}}{T_{Potencia_0}} \right]$$

En la cual:

Contratación de servicios energéticos, mantenimiento con garantía total de las instalaciones de los edificios municipales y de alumbrado público y mejora de la eficiencia energética del Ayuntamiento de Almendralejo.

$P1_{Electricidad}$: Precio revisado de la prestación P1 eléctrico (€uros/año).

$P1_{Electricidad_0}$: Precio de la prestación P1 eléctrico ofertado por el adjudicatario impuestos eléctricos incluidos (precio a revisar, €uros/año)

$T_{Potencia_0}$: Precio de la electricidad del término de potencia de referencia correspondiente a la tarifa de acceso para cada edificio (€/kW.y año) sin IVA siendo los precios de referencia para cada una de estas los siguientes:

TARIFA DE ACCESO	Término de potencia de referencia (IEE incluido e IVA excluido)
TUR 1P	37,4722306
TUR 2P	37,4722306
2.1A	42,0222717
2.1DHA	42,0222717
3.0A	83,4347135
3.1A	101,274782

$T_{Potencia}$: Precio de la electricidad del término de potencia según la tarifa de acceso para cada edificio a la fecha que proceda su revisión (€/kW.y año) sin IVA. El término de potencia será la suma de los precios de cada periodo según tarifa de acceso publicados en el BOE en euros/kW y año impuestos eléctricos incluidos e IVA excluido. El término de potencia será la suma de los precios de cada periodo según tarifa de acceso publicados en el BOE en euros/kW.mes impuestos eléctricos incluidos e IVA excluido.

Edificios con consumo

Los precios se revisarán de forma individual para cada edificio.

$$P1_{Electricidad} = P1_{Electricidad_0} \times [0,68 T_{energía}/T_{energía_0} + 0,32 T_{potencia}/T_{potencia_0}]$$

En la cual:

$P1_{Electricidad}$: Precio revisado de la prestación P1 eléctrico (€uros/año).

$P1_{Electricidad_0}$: Precio de la prestación P1 eléctrico ofertado por el adjudicatario impuestos eléctricos incluidos (precio a revisar, €uros/año)

$T_{energía_0}$: Precio del término de energía de referencia para cada edificio (€/kWh). El precio de la electricidad para cada edificio **$T_{energía_0}$** es la media ponderada según consumo por periodo

Contratación de servicios energéticos, mantenimiento con garantía total de las instalaciones de los edificios municipales y de alumbrado público y mejora de la eficiencia energética del Ayuntamiento de Almendralejo.

(definidos en el **Anexo VII** del **Pliego** de prescripciones técnicas) y tarifa de acceso de los precios de cada periodo horario en €/kWh impuestos eléctricos incluidos e IVA excluido.

Los precios de referencia por tarifa de acceso y periodo son los siguientes:

TARIFA DE ACCESO	Términos de energía de referencia (IEE incluido e IVA excluido)		
	P1	P2	P3
TUR 1P	0,1371567		
TUR 2P	0,1666546		0,0586878
2.1A	0,1554821		
2.1DHA	0,1799272		0,0890885
3.0A	0,1318001	0,1020826	0,0661581
3.1A	0,128247	0,110538	0,078251

$T_{\text{energía}}^f$ = Precio del término de energía según la tarifa de acceso para cada edificio a la fecha que proceda su revisión (€/kWh). El precio de la electricidad $T_{\text{energía}}^f$ será la media ponderada según consumo por periodo y tarifa de acceso de los precios de cada periodo horario en €/kWh impuestos eléctricos incluidos e IVA excluido. Para justificar los precios de cada periodo horario y tarifa de acceso se presentará un certificado de la comercializadora.

Contratación de servicios energéticos, mantenimiento con garantía total de las instalaciones de los edificios municipales y de alumbrado público y mejora de la eficiencia energética del Ayuntamiento de Almendralejo.

$T_{potencia0}$: Precio de la electricidad del término de potencia de referencia correspondiente a la tarifa de acceso para cada edificio (€/kW.y año) sin IVA siendo los precios de referencia para cada una de estas los siguientes:

TARIFA DE ACCESO	Término de potencia de referencia (IEE incluido e IVA excluido)
TUR 1P	37,4722306
TUR 2P	37,4722306
2.1A	42,0222717
2.1DHA	42,0222717
3.0A	83,4347135
3.1A	101,274782

$T_{potencia}$: Precio de la electricidad del término de potencia según la tarifa de acceso para cada edificio a la fecha que proceda su revisión (€/kW.y año) sin IVA. El término de potencia será la suma de los precios de cada periodo según tarifa de acceso publicados en el BOE en euros/kW y año impuestos eléctricos incluidos e IVA excluido. El término de potencia será la suma de los precios de cada periodo según tarifa de acceso publicados en el BOE en euros/kW y año impuestos eléctricos incluidos e IVA excluido.

Alumbrado Público

Los precios se revisarán de forma individual para cada cuadro de mando.

$$P1_{Electricidad}' = P1_{Electricidad0} \times [0,78 T_{energia}'/T_{energia0} + 0,22 T_{potencia}'/T_{potencia0}]$$

En la cual:

$P1_{Electricidad}'$: Precio revisado de la prestación P1 eléctrico (€/año).

$P1_{Electricidad0}$: Precio de la prestación P1 eléctrico ofertado por el adjudicatario impuestos eléctricos incluidos (precio a revisar, €/año)

$T_{energia0}$: Precio del término de energía de referencia para cada centro de mando (€/kWh). El precio de la electricidad para cada centro de mando **$T_{energia}$** es la media ponderada según consumo por periodo (definidos en el **Anexo VII del Pliego** de prescripciones técnicas) y tarifa de acceso de los precios de cada periodo horario en €/kWh impuestos eléctricos incluidos e IVA excluido.

Contratación de servicios energéticos, mantenimiento con garantía total de las instalaciones de los edificios municipales y de alumbrado público y mejora de la eficiencia energética del Ayuntamiento de Almendralejo.

Los precios de referencia por tarifa de acceso y periodo son los siguientes:

TARIFA DE ACCESO	Términos de energía de referencia (IEE incluido e IVA excluido)		
	P1	P2	P3
TUR 1P	0,1371567		
TUR 2P	0,1666546		0,0586878
2.1A	0,1554821		
2.1DHA	0,1799272		0,0890885
3.0A	0,1318001	0,1020826	0,0661581
3.1A	0,128247	0,110538	0,078251

T_{energía} = Precio del término de energía según la tarifa de acceso para cada centro de mando a la fecha que proceda su revisión (€/kWh). El precio de la electricidad **T_{energía}** será la media ponderada según consumo por periodo y tarifa de acceso de los precios de cada periodo horario en €/kWh impuestos eléctricos incluidos e IVA excluido. Para justificar los precios de cada periodo horario y tarifa de acceso se presentará un certificado de la comercializadora.

T_{potencia}: Precio de la electricidad del término de potencia de referencia correspondiente a la tarifa de acceso para cada centro de mando (€/kW y año) sin IVA siendo los precios de referencia para cada una de estas los siguientes:

TARIFA DE ACCESO	Término de potencia de referencia (IEE incluido e IVA excluido)
TUR 1P	37,4722306
TUR 2P	37,4722306
2.1A	42,0222717
2.1DHA	42,0222717
3.0A	83,4347135
3.1A	101,274782

Contratación de servicios energéticos, mantenimiento con garantía total de las instalaciones de los edificios municipales y de alumbrado público y mejora de la eficiencia energética del Ayuntamiento de Almendralejo.

$T'_{Potencia}$: Precio de la electricidad del término de potencia según la tarifa de acceso para cada centro de mando a la fecha que proceda su revisión (€/kW.y año) sin IVA. El término de potencia será la suma de los precios de cada periodo según tarifa de acceso publicados en el BOE en euros/kW y año impuestos eléctricos incluidos e IVA excluido. El término de potencia será la suma de los precios de cada periodo según tarifa de acceso publicados en el BOE en euros/kW y año impuestos eléctricos incluidos e IVA excluido.

Revisión de precios de las prestaciones P2 y P3

La actualización del importe correspondiente a las prestaciones P2 y P3 se realizará anualmente conforme a la variación del IPC, conforme a las siguientes fórmulas:

$$P2' = P2_0 \times \frac{IPC}{IPC_0}$$

$$P3' = P3_0 \times \frac{IPC}{IPC_0}$$

$P2', P3'$: Valor de los precios revisados.

$P2_0, P3_0$: Valor de los precios en el periodo inicial.

IPC : series mensuales del IPC publicado por el INE.

IPC_0 : IPC definido por el INE a la presentación de la propuesta o inicio del contrato.

Aplicada dicha fórmula deberá de reajustarse de conformidad con lo previsto en el art.90 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no pudiendo la revisión superar el 85 por 100 de la variación experimentada por el índice adoptado.

AJUSTE DE PRECIOS POR MODIFICACIÓN DE POTENCIA EN ALUMBRADO PÚBLICO

Por cada ampliación o disminución de potencia de 1 kW en las instalaciones de alumbrado público, el término fijo eléctrico se incrementará o disminuirán según la siguiente fórmula:

$$P1'_{Electricidad} = P1_{Electricidad_0} + 1kW \times 4.200 \times T'_{energía} + 1kW \times T'_{Potencia}$$

$P1'_{Electricidad}$: Precio revisado de la prestación P1 eléctrico (Euros/año).

$P1_{Electricidad_0}$: Precio de la prestación P1 eléctrico ofertado por el adjudicatario impuestos eléctricos incluidos (precio a revisar, Euros/año)

$T'_{energía}$ = Precio del término de energía según la tarifa de acceso para cada centro de mando a la fecha que proceda su revisión (€/kwh). El precio de la electricidad $T'_{energía}$ será la media ponderada según consumo por periodo y tarifa de acceso de los precios de cada periodo horario en €/Kwh impuestos eléctricos incluidos e IVA excluido. Para justificar los precios de cada periodo horario y tarifa de acceso se presentará un certificado de la comercializadora.

$T'_{Potencia}$: Precio de la electricidad del término de potencia según la tarifa de acceso para cada centro de mando a la fecha que proceda su revisión (€/kW.y año) sin IVA. El término de potencia

Contratación de servicios energéticos, mantenimiento con garantía total de las instalaciones de los edificios municipales y de alumbrado público y mejora de la eficiencia energética del Ayuntamiento de Almendralejo.

será la suma de los precios de cada periodo según tarifa de acceso publicados en el BOE en euros/kW y año impuestos eléctricos incluidos e IVA excluido. El término de potencia será la suma de los precios de cada periodo según tarifa de acceso publicados en el BOE en euros/kW y año impuestos eléctricos incluidos e IVA excluido.

En caso de que la potencia contratada no coincida con la potencia demandada en los centros de mando y sea requerido su ajuste por la compañía eléctrica, se procederá a revisar la potencia contratada, de acuerdo a lo establecido en el apartado del presente **Pliego** denominado “Ajuste de precios por modificación de potencia en alumbrado público”

Por cada ampliación o disminución del número de puntos de alumbrado público instalados, los precios P2 y P3 se incrementarán o disminuirán según la siguiente fórmula:

$$P'2 \text{ Alumbrado Público} = P2 \text{ Alumbrado Público} \times (NPf/NPi)$$

En la cual:

P'2 = Precio revisado (€uros/año).

P2 = Precio del período anual antes de la ampliación/reducción (€uro/año).

NPf. = Número de luminarias instaladas después de la ampliación/reducción

NPi. = Número de luminarias instaladas antes de la ampliación/reducción

El número de puntos de alumbrado público (NPi) que se considerarán instalados como valor de referencia al inicio del contrato es de 6.650 luminarias.

La revisión del precio de la prestación P2 Alumbrado Público se aplicará a partir de una modificación de más de un 5% sobre el valor de referencia del contrato.

$$P'3 \text{ Alumbrado Público} = P3 \text{ Alumbrado Público} \times (NPf/NPi)$$

En la cual:

P'3 = Precio revisado (€uros/año).

P3 = Precio del período anual antes de la ampliación/reducción (€uro/año).

NPf. = Número de luminarias instaladas después de la ampliación/reducción

NPi. = Número de luminarias instaladas antes de la ampliación/reducción

El número de puntos de alumbrado público (NPi) que se considerarán instalados como valor de referencia al inicio del contrato es de 6.650 luminarias.

Abono anual por exceso de consumo en los edificios

La facturación de los excesos demostrables de consumos, según lo definido en el apartado 9C del **Pliego** de Prescripciones Técnicas se realizará de acorde a las siguientes fórmulas:

Contratación de servicios energéticos, mantenimiento con garantía total de las instalaciones de los edificios municipales y de alumbrado público y mejora de la eficiencia energética del Ayuntamiento de Almendralejo.

Gas Natural

$$\text{Exceso de consumos} = \Delta \text{ lectura de contador} \times G$$

En la cual:

G: Promedio durante el momento en el que se produce el exceso de consumos del valor del precio variable del Gas Natural

Gasóleo

$$\text{Exceso de consumos} = \Delta \text{ lectura de contador} \times F$$

En la cual:

F: Media de los precios de gasóleo publicados en el Boletín Petrolero de la Unión Europea durante el momento en el que se produce el exceso de consumos. Este precio corresponderá al precio de Gasóleo con tasas deduciéndole el porcentaje correspondiente al IVA.

Electricidad

$$\text{Exceso de consumos} = \Delta \text{ lectura de contador} \times T'_{\text{energía}}$$

En la cual

$T'_{\text{energía}}$ = Precio del término de energía según la tarifa de acceso del edificio a en el momento del exceso de consumos (€/kWh). El precio de la electricidad $T'_{\text{energía}}$ será la media ponderada según consumo por periodo y tarifa de acceso de los precios de cada periodo horario en €/kWh impuestos eléctricos incluidos e IVA excluido. Para justificar los precios de cada periodo horario y tarifa de acceso en el momento del exceso de consumo, se presentará un certificado de la comercializadora.

En _____, a _____ de 2014

POR LOS SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES

Contratación de servicios energéticos, mantenimiento con garantía total de las instalaciones de los edificios municipales y de alumbrado público y mejora de la eficiencia energética del Ayuntamiento de Almendralejo.